

16 de Enero del 2004, las 15h04.- En virtud del Of. 014-DDP-JAR, Dr. Luis German Vasquez Galarza en calidad de Juez encargado aviso conocimiento lo presenta la causa Térgetase en cuenta el Casillero Judicial señalado por el Oficio Civil del Poder Judicial. En su parte al juramento rendido por el actor y de conformidad con el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, citease por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad de Quito y como complemento a la demanda. Notifíquese P.D. Felipe Granda Aguirre, Juez encargado. Certifico. El secretario.

Lo que se indica para los fines legales constituye, previnidamente, la obligación de señalar casillero en esta ciudad de Quito a fin de recibir posteriores notificaciones en la presente causa.

Dr. Rodrigo Aulesta Egas  
Secretario  
Hay un sello  
#2032747 a.c.

**EXTRACTO**  
**CITACION JUDICIAL A**  
LA SRA. RINA MARIA COBO GRUNAUR  
JUICIO: EJECUTIVO No. 799-2003-F  
ACTOR: DR. LUIS GERMAN VASQUEZ GALARZA  
DEMANDADO: SRA. RINA MARIA COBO GRUNAUR  
DEMANDADO: CASILLERO No. 2006  
CUANTIA: 2900 USD  
JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA - QUITO, 13 DE OCTUBRE DEL 2003. En el acto realizado, y en mi condición de Juez Encargado de esta Judicatura mediante Oficio No. 1076-DDP-JAR, de 15 de Agosto del 2003, citase a la demandada en la presente causa. En lo principal la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos de ley, en consecuencia se acepta al trámite Ejecutivo a la presente causa, por acuerdo tomado en la diligencia mandada o propone excepciones la demandada RINA MARIA COBO GRUNAUR, en su término de tres días. Citease a la demandada en la forma que antecede. Térgetase en cuenta al demandado y casillero judicial designado por el actor y la condición en la que comparece, conforme lo establece la Procuración Judicial que se adjunta. Agréguese al proceso los documentos presentados. NOTIFIQUESE.-  
JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA - QUITO, 21 de Enero del 2004, las 15h34.- En la diligencia realizada en la presente causa, en mi condición de Juez Titular de esta Judicatura, legalmente poseicionado. A petición del actor y a su juramento rendido, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, citease a la demandada. RINA MARIA COBO GRUNAUR

obligación responda o propone excepciones en el término de tres días. Citease a la demandada en la diligencia reclamada, más un día por ciento. En mérito al juramento rendido por el accionante y lo dispuesto por el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, citease a la demandada GUILLERMO ALBERTO LONDONO RODRIGUEZ, ROSE BRADFORD HARKER Y AVIATURA S.A. CUYO REPRESENTANTE LEGAL ES EL SEÑOR GUILLERMO ALBERTO LONDONO RODRIGUEZ, en la forma solicitada por medio de tres publicaciones de la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad de Quito. Agréguese al proceso la documentación que se adjunta. Térgetase en cuenta el casillero judicial señalado por el actor y la demandada en la forma dada a su Abogado Defensor. Por secretaria constituirse el desglose solicitado dejando en autos las copias debidamente certificadas. Notifíquese P.D. Dr. Matías Elena Chávez, Juez encargado. Notifíquese a usted para los fines de Ley. Le prevengo de la obligación que tiene de señalar casillero judicial. Certifico. Lic. Jorge Mier Burbano SECRETARIO  
Hay un sello  
#2032765 a.c.

dijo el Art. 86 del  
vº... Con lo que termina  
el diligencia firmando "y  
presente con el señor Juez y Se-  
cretaria constituida".  
Dr. Antonio Morales G. (Juez)  
Lo que comunico a usted para los  
fines de Ley: previniéndole de la  
obligación de señalar casillero ju-  
dicial en uno de los de "la Ciudad  
para sus posteriores" (sic).  
Fernando Granja Lanas\*,  
Secretario  
Hay un sello  
Cc/ 28067 a.c.

el término de veinte días de con-  
testación a la misma, conociendo  
las excepciones dilatorias y pe-  
nitencias que se creyere asistido  
bajo previsiones de Ley. De con-  
siderando que el artículo 1053 del Art.  
86 del Código de Procedimiento  
Civil y al juramento rendido por los  
actores, cite al demandado Gui-  
llermo Manuel Llanos Montesdeos-  
ca por medio de la prensa en uno  
de los periódicos de mayor circulación  
nacional que se editan en esta  
ciudad de Quito, al efecto confir-  
marse el extracto respectivo. Ten-  
gase en cuenta el domicilio señala-  
do por el actor y la demandada, so-  
licitado y la naturaleza de la ac-  
ción inscribisse la demanda en el  
Registro de la Propiedad del Can-  
tón Quito, tal como lo establece el  
Art. 1053 del Código de Pro-  
cedimiento Civil. Inscribisse la de-  
manda en el Registro de la Pro-

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA - QUITO, 01 de Octubre del 2003, las 09h12.  
VISTOS: Por cumplido con lo dis-  
puesto en primera Provinciencia; la  
considerando que el artículo 1053 del Art.  
86 del Código de Procedimiento  
Civil y al juramento rendido por los  
actores, cite al demandado Gui-  
llermo Manuel Llanos Montesdeos-  
ca por medio de la prensa en uno  
de los periódicos de mayor circulación  
nacional que se editan en esta  
ciudad de Quito, al efecto confir-  
marse el extracto respectivo. Ten-  
gase en cuenta el domicilio señala-  
do por el actor y la demandada, so-  
licitado y la naturaleza de la ac-  
ción inscribisse la demanda en el  
Registro de la Propiedad del Can-  
tón Quito, tal como lo establece el  
Art. 1053 del Código de Pro-  
cedimiento Civil. Inscribisse la de-  
manda en el Registro de la Pro-

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

## EXTRACTO

### DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CAMBIO DE DOMICILIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO A LA PARROQUIA CANGAHUA CANTON CAYAMBE Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA FLORELOY S.A.

12 FEB. 2004

1. ANTECEDENTES.- La compañía FLORELOY S.A., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito, el 2 de marzo de 1998, aprobada mediante Resolución N. 571 de 12 de marzo de 1998, e inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 17 de marzo de 1998.

2. CELEBRACION Y APROBACION.- La escritura pública de cambio de domicilio del Distrito Metropolitano de Quito a la Parroquia Cangahua cantón Cayambe y reforma de estatutos de la compañía FLORELOY S.A. otorgada el 29 de octubre del 2003 ante el Notario Décimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 04.Q.I.J.0391 de 30 ENE. 2004.

3. OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada, el señor Paul Verswyvel Villamizar en su calidad de Gerente General, de estado civil casado, de nacionalidad colombiana y domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito.

4. CAMBIO DE DOMICILIO, REFORMA DE ESTATUTOS Y PUBLICACIONES.- La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 04.Q.I.J. 0391 de 30 ENE. 2004 aprobó el cambio de domicilio del Distrito Metropolitano de Quito a la Parroquia Cangahua cantón Cayambe, y reforma de estatutos de la compañía FLORELOY S.A., y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros, respecto del cambio de domicilio referido, señalada en el Art. 33 de la nueva codificación de la Ley de Compañías, y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

5. AVISO PARA OPOSICION.- Se pone en conocimiento del público el cambio de domicilio de la compañía FLORELOY S.A., del Distrito Metropolitano de Quito a la Parroquia Cangahua cantón Cayambe a fin de que quienes se creyeran con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición o el accionante, notificará o comunicará según el caso, a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes a partir de dicha recepción, juntamente con el escrito de oposición y providencia recalda sobre ella. Si no hubiere oposición o no fuere notificada esta Institución en la forma antes indicada, se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la mencionada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

Quito, 30 ENE. 2004.

Dr. José Aníbal Córdova Calderón  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS  
DE QUITO

### REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

## EXTRACTO

### CONSTITUCION SIMULTANEA DE LA COMPANIA RINTER S.A.

La compañía RINTER S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito el 26 de enero del 2004, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N° 04.Q.I.J.0487 de 06 FEB. 2004.

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 800,00 dividido en 800 acciones de US\$ 1,00 cada una.

3.- OBJETO.- El objeto de la compañía es: Importación, compra, venta, distribución, comercialización de motores repuestos, accesorios, lubricantes y aditivos, de vehículos livianos y pesados de todo tipo....

Quito, 06 FEB. 2004.

Dr. Eddy Viteri Garcés  
ESPECIALISTA JURIDICO